

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas del día Once de Noviembre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 29 de Octubre de 2019, se recibió la solicitud de información 2019/1233 por parte del ciudadano J.P.N.D quien solicita la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su nieta y Copia de los plantares de la misma.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el abuelo de la menor titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección de la Región Metropolitana de Salud y a la Dirección del Hospital de Maternidad, quienes enviaron respuesta a lo requerido.


4- En relación a la constancia de vacunas se hace constar que de acuerdo a lo manifestado por la Directora de la Unidad de Salud de Unicentro Soyapango, si bien es cierto la referida menor tiene expediente clínico abierto, en el mismo no aparece que se le hayan aplicado vacunas, por lo tanto no es posible brindar la constancia en mención y la misma es inexistente.

Por tanto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.
Se hace constar que la misma sera entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123